

Unidad Didáctica 5  
**Métodos de prevención**

---

# Contenido

1. Introducción
2. Evaluación del riesgo de blanqueo de capitales, enfoque basado en el riesgo (RBA)
3. Políticas “Conozca a su cliente” (KYC)
4. Aplicaciones sectoriales
5. Medidas contra la financiación del terrorismo
6. Resumen

## 1. Introducción

En este capítulo se van a dar a conocer los distintos métodos para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Dichos métodos deberán ser aplicados por los sujetos obligados, en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Algunos de estos métodos son de elaboración exclusiva para las entidades financieras, otros de ellos son métodos aplicables a la práctica totalidad de los sujetos obligados.

Una vez analizados los métodos, se procederá a exponer los sectores más susceptibles de ser utilizados para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y se desarrollarán las medidas y controles que deben implantar cada uno de esos sectores para mitigar el riesgo de ser utilizados para dichos fines delictivos.

## 2. Evaluación del riesgo de blanqueo de capitales, enfoque basado en el riesgo (RBA)

Este método de prevención del blanqueo de capitales está basado en la evaluación, por parte de los sujetos obligados, del grado de aplicación de las medidas de diligencia debida, en función del riesgo y dependiendo del tipo de cliente.



### Nota

---

El enfoque basado en el riesgo es conocido también como RBA (Risk Based Approach).

---

Las entidades financieras corren el riesgo de ser utilizadas para el blanqueo de capital por sus clientes. Además, poseen otros riesgos asociados con no cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, como son: no informar sobre operaciones sospechosas, no identificar a los clientes correctamente o no tener un programa adecuado de prevención. Las consecuencias de estos riesgos son la pérdida de la confianza por parte de los clientes y del mercado en general, y sanciones por no cumplir con la legislación en materia de prevención.



## Definición

---

### Riesgo

Combinación de la probabilidad de un suceso y las consecuencias que se derivan de producirse dicho suceso.

---



## Aplicación práctica

---

**La entidad financiera Bancomurcia no ha aplicado las medidas de diligencia debida respecto a la identificación formal del cliente D. Pedro Martín, y desconoce el propósito e índole de la relación de sus negocios. El organismo regulador español SEPBLAC está realizando a dicha entidad financiera una inspección para comprobar si se aplican las medidas reguladoras correspondientes. ¿Qué consecuencias puede tener para la entidad financiera Bancomurcia el no haber aplicado las medidas de diligencia debida?**

### SOLUCIÓN

No aplicar las medidas de diligencia debida supone para la entidad financiera Bancomurcia demandas judiciales y pérdidas financieras por sanciones del SEPBLAC. Además, dicho organismo podría ordenar la suspensión temporal o definitiva de la entidad por graves fallos detectados en los programas contra el blanqueo de capitales.

Asimismo, el prestigio de la entidad financiera se verá afectado, al estar implicada en un caso de blanqueo de capitales, y perdería la confianza de sus clientes y del mercado en general.

---

La **gestión del riesgo** consiste en reconocer el riesgo asociado a la entidad o cualquier otra persona física o jurídica, y desarrollar los métodos para mitigarlo y dirigirlo. Para ello, se requiere identificar, controlar y supervisar los riesgos a los que se expone la entidad financiera.

Con la finalidad de que los sujetos obligados no sean objeto de blanqueo de capital por los clientes, las áreas de mayor riesgo deberán comprender procedimientos de diligencia debida reforzada.



### Nota

---

El Grupo Wolfsberg aconseja la opción de un enfoque basado en el riesgo (RBA). Este grupo está formado por once bancos: ABN Amor NV, Banco Santander SA, Bank of Tokyo-Mitshubishi LTD., Barclays Bank, Citigroup, Crédit Suisse Group, Deutsche Bank Ag, Goldman Sachs, HSBC, Jp Morgan Chase, Société Générale y UBS AG. Se constituye en el año 2000 en Suiza (Wolfsberg), su objetivo es establecer las directrices para luchar contra el blanqueo de capitales en la banca privada.

Desde el año 2007 ha sido un grupo bastante activo en el análisis de la problemática de la falta de transparencia en las transferencias de pagos, realizando estudios sobre posibles soluciones.

---

Las ventajas de aplicar un enfoque basado en el riesgo son el uso eficaz de los recursos, la identificación de las amenazas reales y la flexibilidad para adaptarse a los riesgos a los que pueda verse sometida la entidad.

Un enfoque basado en el riesgo debe contener los siguientes elementos clave para su éxito:

- Las autoridades competentes o las SRO deben tener acceso a información confiable y procesable sobre las amenazas.

- Tiene que hacerse hincapié en los acuerdos de cooperación entre los encargados de formular políticas, aplicación de la ley, los reguladores y el sector privado.
- Las autoridades deben reconocer públicamente que el enfoque basado en el riesgo no va a erradicar todos los elementos de riesgo.
- Las autoridades tienen la responsabilidad de establecer una atmósfera en la que los países que han actuado de forma responsable y adecuada, implementado sistemas y controles internos, no tengan miedo de las sanciones.
- Las autoridades competentes o las SRO deben conocer el enfoque basado en riesgos y estar capacitadas para su aplicación.



## Definición

---

### SRO

Organismo que representa a una profesión (por ejemplo, abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores), y que está formado por profesionales de los miembros, tiene un papel en la regulación de las personas que están calificadas para entrar, y también realiza algunas funciones de supervisión o de vigilancia. Lo normal es que este órgano imponga las reglas para asegurarse de que los altos estándares éticos y morales son mantenidos por los que ejercen la profesión.

---

Toda entidad y toda persona física o jurídica que utilice el enfoque basado en el riesgo para prevenir el blanqueo de capitales deberán elaborar un **programa de prevención** para gestionar de manera adecuada el riesgo, teniendo en cuenta los recursos del personal y la capacidad para cumplir dicho programa.

El primer paso para evaluar el riesgo es conocer los productos o servicios que presta la entidad, los clientes con los que trabaja y las ubicaciones geográficas específicas de cada entidad, aunque la intención de blanquear dinero puede provenir de diversas fuentes y no solo de las identificadas como de mayor riesgo.

No existe una metodología única aplicable a todas las categorías de riesgo, es la propia entidad la que, al valorar el riesgo de blanqueo, decidirá el procedimiento a aplicar. Cada entidad deberá informarse y revisar periódicamente su valoración del riesgo, ya que para lo que una entidad financiera puede suponer una operación de alto riesgo de blanqueo de capitales, por ejemplo, transferencias internacionales realizadas por internet, para otra, el mayor riesgo de blanqueo de capitales se encuentra en el elevado número de cheques al portador que emite un determinado cliente.

Los productos o servicios que plantea mayor riesgo de blanqueo de capitales son aquellos que poseen un mayor nivel de anonimato, implican el movimiento de grandes volúmenes de dinero en efectivo o contienen un elevado grado de vulnerabilidad. Estos productos o servicios son banca corresponsal extranjera, banca electrónica, banca privada, instrumentos monetarios, financiación del comercio internacional y servicios fiduciarios y de gestión de activos.

Existen determinados clientes que pueden presentar mayores riesgos debido a la naturaleza de sus actividades, aunque no todos los clientes deberán ser calificados en una misma categoría de riesgo, habrá que tener en cuenta, además, el tipo de producto que solicita cada cliente y las ubicaciones geográficas en las que opera.

Los clientes que presentan mayores riesgos son:

1. Empresas de envío de dinero.
2. Casinos.
3. Asociaciones benéficas no reguladas.
4. Profesionales que sustentan cuentas de sus clientes.
5. Personas expuestas políticamente.
6. Casas de cambio.
7. Negocios con altos volúmenes de dinero en efectivo.
8. Comerciantes de bienes de alto valor.

Es esencial para el programa de prevención de cualquier entidad o persona física o jurídica identificar las ubicaciones geográficas que poseen mayor riesgo. No existe una definición específica que determine las áreas geográficas que presentan un elevado riesgo de blanqueo; no obstante, los clientes han de

ser considerados con un elevado riesgo cuando el destino de sus fondos esté localizado en estos territorios.

Las ubicaciones geográficas de alto riesgo en el ámbito internacional son, por ejemplo, los países exportadores o de tránsito del narcotráfico, países con altos niveles de corrupción, países que carecen de una regulación contra el blanqueo de capitales o países calificados como paraísos fiscales. Las ubicaciones geográficas de alto riesgo en el ámbito nacional son las zonas con un alto porcentaje de residentes extranjeros o con un elevado desarrollo urbanístico (se produce especialmente en zonas costeras).



### Importante

---

Existen tres criterios de riesgo principales que toda entidad debe identificar:

- Riesgo de productos y servicios.
  - Riesgo del cliente.
  - Riesgo geográfico.
- 

Evaluados los riesgos que pueden existir, hay que determinar la probabilidad de que ocurran y las consecuencias que se derivan de producirse.

$$\text{Nivel de riesgo} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

Existen tres niveles de probabilidad de que el riesgo ocurra:

- Poco probable.
- Probable.
- Muy probable.

Al mismo tiempo, se distinguen tres niveles de impacto:

- Pequeño.
- Moderado.
- Grande.

Los niveles de probabilidad e impacto se pueden combinar si se asignan unos valores de menor a mayor (1, 2 y 3), en función del grado de probabilidad y de impacto producido, obteniendo así una escala de puntuación del riesgo de las operaciones identificadas.

Niveles de riesgo	Descripción
<b>Alto (3)</b>	Riesgo muy probable de suceder y/o tener consecuencias importantes. Por ejemplo, no permitir la transacción hasta no disminuir el riesgo.
<b>Medio (2)</b>	Riesgo probable de suceder y consecuencias moderadas. Se puede realizar la transacción reduciendo primero el riesgo.
<b>Bajo (1)</b>	Riesgo improbable de suceder y consecuencias menores. La transacción se puede realizar.

De esta forma, se considera que:

- Por debajo e igual a 1 el riesgo es bajo.
- Entre 2 y 3 el riesgo es medio.
- Por encima de 3 el riesgo es alto.

La entidad financiera (o cualquier persona física o jurídica) determinará qué riesgos estará dispuesta a asumir para la consecución de sus objetivos, cuáles aceptará bajo los procedimientos normales de diligencia debida, cuáles considerará inaceptables y cuáles tratará detenidamente, caso por caso, y aceptará aplicando los niveles de diligencia debida reforzada.



## Nota

Una entidad podrá establecer transacciones limitadas para los productos de mayor riesgo, clasificar a los clientes en diferentes categorías o ser autorizada por la dirección para aceptar a determinados clientes.

A modo de ejemplo, se expone a continuación un cuadro con los distintos tipos de clientes, la probabilidad, el impacto y el tratamiento del riesgo que una entidad puede considerar.

<b>Categorías de riesgo</b>				
<b>Tipos de clientes</b>	<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Descripción</b>
Nuevos clientes	Probable	Moderado	2	Medidas de diligencia debida normal. Procedimiento de identificación y verificación.
Clientes que manejan un alto volumen de efectivo	Muy probable	Alto	3	Medidas de diligencia debida reforzadas. Finalidad o propósito de la cuenta, volumen o frecuencia de las transacciones en efectivo, antecedentes del cliente.
Asociaciones benéficas no reguladas	Muy probable	Alto	3	No se deben establecer relaciones de negocios.
Personas expuestas políticamente	Muy probable	Alto	3	Medidas de diligencia reforzadas. Procedimiento para determinar si es una PEP, permiso a la dirección para establecer relaciones de negocios, evaluar el origen de los fondos.

Continúa en página siguiente >>

<< Viene de página anterior

<b>Categorías de riesgo</b>				
<b>Tipos de clientes</b>	<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Descripción</b>
Cientes no presenciales	Muy probable	Alto	3	Medidas de diligencia reforzadas. Comprobar documentos y exigir certificación bancaria. Comprobar que el primer pago se haga a través de cuenta en entidad bancaria a nombre del cliente.

El programa de prevención del blanqueo de capitales tiene que ser evaluado regularmente, ya que los riesgos evolucionan con el tiempo, así como los clientes. Un cliente considerado de bajo riesgo puede pasar al grupo de alto riesgo si cambia sus parámetros habituales de conducta; o un cliente de alto riesgo puede ser calificado de bajo riesgo si la entidad considera que su relación ha sido adecuada a lo largo del tiempo.

El caso real es el de las relaciones financieras con Irán, que han sido sometidas a restricciones y a un seguimiento especial como consecuencia de los riesgos en que incurre este país en materia de proliferación de armas nucleares, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. El 27 de octubre de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la UE el Reglamento nº 961/2010 del Consejo, relativo a medidas restrictivas contra Irán.

En dicho Reglamento se imponen determinadas obligaciones, en particular se establecen restricciones a las transferencias de fondos y a los servicios financieros, incluyendo las obligaciones de notificar y solicitar autorizaciones previas a determinadas transferencias de fondos.

Las transferencias de fondos destinadas a una persona, entidad u organismo iraní o procedente de ella se tramitarán del siguiente modo:

- Las transferencias con motivo de transacciones relativas a productos alimenticios, atención sanitaria, equipo médico, o con fines humanitarios se llevarán a cabo sin autorización previa. Se notificará por adelantado y por escrito la transferencia a las autoridades competentes de los Estados miembros que figuran en los sitios web indicados en el anexo V, en caso de superar la cuantía de 10.000 € o su equivalente en cualquier otra moneda;
- Cualquier otra transferencia de cuantía inferior a 40.000 € se llevará a cabo sin autorización previa. Se notificará por adelantado y por escrito la transferencia a las autoridades competentes de los Estados miembros que figuran en los sitios web indicados en el anexo V, en caso de superar la cuantía de 10.000 € o su equivalente en cualquier otra moneda;
- Cualquier otra transferencia de 40.000 € o su equivalente o de cuantía superior requerirá la previa autorización de las autoridades competentes de los Estados miembros que figuran en los sitios web indicados en el anexo V.

Los sujetos habilitados para la solicitud de autorizaciones y realización de notificaciones son las entidades financieras que gestionan las transferencias. Los beneficiarios de las transferencias sujetas a autorización no tienen atribuida la competencia para solicitar dichas autorizaciones.

La **Dirección General del Tesoro y Política Financiera** será la autoridad competente para la recepción de las notificaciones y la concesión de las autorizaciones previas a las transferencias, razón por la cual se desea crear un sistema informático que facilite el intercambio de información y agilice la tramitación.



### Recuerde

---

El Grupo Wolfsberg ha elaborado una guía para la prevención del blanqueo de capitales en fondos de inversión.

---

### 3. Políticas “Conozca a su cliente” (KYC)

Se otorga cada vez más importancia a los controles y procedimientos con los que deben contar las entidades para conocer a sus clientes. Una parte muy importante de esos controles es ejercer la debida diligencia con respecto a clientes nuevos y antiguos; sin esa debida diligencia, se podrían correr riesgos de reputación, operativos y legales, que podrían conllevar un importante coste.

Con la implantación de políticas KYC, *Know Your Customer*, se pretende crear una herramienta de gestión eficaz para combatir los riesgos. Para que las políticas KYC sean eficaces, las entidades susceptibles de ser utilizadas para blanquear capitales deberán formular **políticas de aceptación de clientes** y **programas** a diferentes niveles para **la identificación** de los mismos, incluyendo **procedimientos de diligencia debida más amplios** en los casos de productos, servicios o clientes que hayan sido identificados con un mayor riesgo.



#### Nota

---

Las políticas KYC conllevan realizar un seguimiento de las actividades consideradas sospechosas.

---

Las políticas KYC son muy importantes para la solidez y seguridad de las entidades que las llevan a cabo, ya que:

- Ayudan a proteger la reputación de las entidades financieras y la integridad de sus sistemas, al reducir la probabilidad de que dichas entidades sean utilizadas para el blanqueo de capital.
- Constituyen una parte fundamental en la gestión de riesgos, ofreciendo una base sobre la cual identificar, limitar y controlar los riesgos para el activo y el pasivo, incluso para los activos en administración.

Los elementos esenciales que deben contener los programas KYC son los siguientes:

1. Política de admisión de clientes.
2. Política de identificación de clientes.
3. Política de detección de operaciones sospechosas.
4. Seguimiento continuo de cuentas de alto riesgo.

### 3.1. Política de admisión de clientes

Es una obligación de los todos los sujetos obligados, establecidos en el Ley 10/2010, la aprobación de una política expresa de admisión de clientes. Los sujetos obligados, con las excepciones que se determinen reglamentariamente, deberán aprobar dicha política expresa de admisión de clientes por escrito.

En caso de dudas sobre la aplicación de dicha política a determinados clientes, o la certeza del incumplimiento de dicha política por parte de determinados clientes, los sujetos obligados se dirigirán al OCIC, que adoptará las decisiones oportunas.



#### Definición

---

##### **OCIC**

Órgano de control interno y de comunicación para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

---

En la política de admisión de clientes se incluirá una descripción de todos aquellos clientes que puedan presentar un riesgo de blanqueo de capitales superior al riesgo promedio. Los sujetos obligados atribuirán distintos niveles de riesgo de sus clientes, alto, medio y bajo, en función de los factores que determinen, de acuerdo con las pautas internacionales fijadas en cada caso.

Los clientes que presenten un nivel de riesgo alto, conforme a lo dispuesto en esta política, no serán admitidos. Los clientes que presenten un nivel de riesgo medio serán admitidos previa ratificación por el OCIC. Al OCIC se informará de los clientes de riesgo medio admitidos y de los motivos de su admisión, que quedarán consignados por escrito en el expediente del cliente. Y los clientes que presenten un nivel de riesgo bajo serán admitidos sin aplicar las medidas adicionales previstas en esta política.

Los clientes que pueden presentar un riesgo de blanqueo de capitales superior al riesgo promedio son:

1. Personas incluidas en listas públicas obligatorias (ONU y UE) y en otras que se determinen, relacionadas con el terrorismo o sobre las que se disponga otra información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades delictivas.
2. Personas que rehúsen entregar la documentación para la identificación del titular o del beneficiario real, o aporten documentos que alberguen dudas sobre su legalidad.
3. Clientes cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar que no dispongan de la correspondiente autorización administrativa para operar.
4. Clientes que sean directivos, accionistas o propietarios de casas de cambio, transmisores de dinero u otras entidades similares.
5. Personas que lleven a cabo actividades empresariales en sectores reconocidos como susceptibles de ser utilizados para el blanqueo de capitales: exportación e importación de mercancías cuyo origen económico sea de difícil determinación, venta de vehículos de importación, clientes relacionados con la producción o distribución de armas, clientes que se dediquen a actividades transaccionales.
6. Personas que residan, tengan fondos u operen regularmente en paraísos fiscales y territorios no cooperantes.



### Para saber más...

---

La lista pública de la UE puede consultarse en la siguiente dirección de internet:

<[http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list\\_en.htm](http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list_en.htm)>.

---

La política de admisión de clientes será objeto de revisión periódica, con la finalidad de incorporar nuevos clientes a medida que vayan existiendo nuevos productos o canales de distribución.

El incumplimiento de la obligación de aplicar una política expresa de admisión de clientes y de su aprobación por escrito constituye una infracción grave.



### Recuerde

---

Las sanciones que se pueden imponer por la comisión de infracciones graves son:

1. Sanciones al sujeto infractor: multa cuyo importe mínimo será de 60.001 € y máximo podrá ascender hasta la mayor de las siguientes cifras: el 1% del patrimonio neto del sujeto obligado, o 150.000 €. Además se impondrá simultáneamente una amonestación privada o pública.
  2. Sanciones a los cargos de administración o dirección: multa a cada uno de los responsables de la infracción, multa por un importe mínimo de 3.000 € y máximo de hasta 60.000 €. Además se podrá imponer una amonestación pública o privada y la suspensión temporal del cargo por plazo no superior a un año.
- 

## 3.2. Política de identificación de clientes

La política de identificación de clientes es de aplicación inmediata a todos los sujetos obligados. Dicha política determina que antes de comenzar la

relación comercial se obtendrá del cliente información sobre su actividad profesional. Según esta política, existen varios criterios de identificación de clientes, según se trate de una persona física o jurídica.

**Personas físicas.** Los sujetos obligados deberán identificar correctamente a sus clientes, exigiendo la presentación del documento original de identidad (DNI). Son documentos válidos los que aparecen en la siguiente tabla:

<b>PERSONA FÍSICA RESIDENTE</b>	
Nacionalidad	Documentos válidos
Española	DNI
De países de la UE	Tarjeta de residencia o NIE y DNI del país de origen o NIE y pasaporte del país de origen
De países no pertenecientes a la UE	Tarjeta de residencia en vigor
<b>PERSONA FÍSICA NO RESIDENTE</b>	
Nacionalidad	Documentos válidos
Española	DNI
De países de la UE	DNI del país de origen, pasaporte o NIE
De países no pertenecientes a la UE	Pasaporte y NIE

**Personas jurídicas.** Los sujetos obligados deberán solicitar un documento fehaciente acreditativo de su forma jurídica, domicilio u objeto social con anterioridad a la aceptación de la prestación del servicio, así como alguno de los documentos de identificación nombrados en el apartado anterior.

Los sujetos obligados deberán solicitar adicionalmente información sobre las personas jurídicas que soliciten sus servicios.



## Importante

---

La identificación del cliente es un elemento esencial en las políticas KYC.

---

Las entidades financieras aplicarán medidas adicionales de identificación y conocimiento del cliente cuando el cliente intervenga en transferencias o depósitos en efectivo cuyo importe supere los **3.000 €**.

Los sujetos obligados recopilarán documentación con la finalidad de verificar razonablemente la veracidad de la naturaleza de la actividad profesional declarada por el cliente. Las verificaciones que pudiesen realizarse o el tipo de información requerida dependerán de las características de la actividad en concreto.



## Aplicación práctica

---

**La entidad financiera BancaAndalucía, para mantener actualizados los registros relativos a la identificación del clientes, ha establecido en sus procedimientos la obligatoriedad de identificar a todos los clientes que realicen operaciones superiores a 5.000 €, independientemente de si son clientes nuevos o antiguos. ¿Actúa dicha entidad correctamente?**

### SOLUCIÓN

Sí, actúa bien aplicando en sus procedimientos la obligatoriedad de identificar a todos sus clientes independientemente de su antigüedad, pero no actúa correctamente si solo identifica a los clientes cuyas operaciones sean superiores a 5.000 €, cuando la Ley establece un cifra de 3.000 €.

---

El representante asignado ante el SEPBLAC se encargará de revisar los expedientes de conocimiento del cliente y decidirá sobre la necesidad de recabar

información adicional. El representante será el responsable de realizar las verificaciones oportunas para comprobar, mediante fuentes externas, la veracidad de la información facilitada por los clientes.

Los documentos acreditativos de la actividad profesional son:

1. **Personas físicas asalariadas:** nómina, contrato laboral vigente, últimas declaraciones del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades.
2. **Autónomos:** últimas declaraciones del IRPF, del IVA, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
3. **Personas jurídicas:** última declaración anual o trimestral del IVA, última declaración del Impuesto sobre Sociedades, y Estados Financieros.

Para verificar la actividad profesional declarada por el cliente, los sujetos obligados podrán acudir a fuentes ajenas. La comprobación de la información fehaciente puede provenir de las siguientes fuentes ajenas:

- Comprobación en el Registro Mercantil u otros registros oficiales.
- Comprobación en bases de datos comerciales.
- Comprobaciones por medios telemáticos o presenciales, como confirmación telefónica de la empresa en la que el cliente trabaja, visitas a las oficinas de la empresa del cliente o visitas a almacenes asociados al negocio del cliente, etc.
- Comprobaciones a través de páginas de internet.



### Recuerde

---

Una entidad financiera, para mantener actualizados sus registros relativos a la identificación de clientes, puede establecer en sus procedimientos la obligatoriedad de identificar a todos los clientes que realicen operaciones superiores a una cifra en concreto, independientemente de la antigüedad del cliente.

---

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE  
 Confirmar que esté debidamente cumplimentado y firmado por el cliente

ENTIDAD..... Localidad.....

A) DATOS DEL CLIENTE  
 Completar con letra de imprenta y en los recuadros marcar lo que corresponda

A-1) IDENTIDAD Y DOMICILIO EN ESPAÑA

Nombre: ..... Apellidos: .....

Numero de documentos: ..... Tipo de documento             
 Pasaporte D. N. I. N. I. E. Otros

Domicilio: ..... Numero: ..... Piso ..... Letra .....

Código Postal ..... Población ..... Provincia.....

Móvil ..... Teléfono Profesional .....

- (1)
- a) Contrato de arrendamiento
  - b) Certificado de empadronamiento
  - c) Factura de suministro a su nombre (Agua, Luz.)
  - d) Domiciliaciones bancarias
  - e) Acreditación de residencia de larga duración en hoteles o similares
  - f) Cualquier otro documento que demuestre que vive en esa dirección

B) INFORMACIÓN ADICIONAL A LA REGISTRADA EN LA FICHA DEL CLIENTE

(B-1) ACTIVIDAD  
 Especifique la actividad de su ocupación de la que proceden los fondos transferidos .....  
 Indique cual de los siguientes documentos está usted adjuntando como soporte de la actividad declarada

ASALARIADOS O PENCIONISTAS

PROFECIONALES O AUTONOMOS

- ..... Contrato de trabajo vigente
- ..... Recibo de la Seguridad Social de régimen autónomo
- ..... Nóminas
- ..... última declaración anual de la renta
- ..... Certificado de Pensión o subsidio reciente
- ..... Alta de actividad ante el ministerio de hacienda
- ..... Certificado de relación laboral
- ..... Declaración del IVA o retenciones del IRPF
- ..... Última declaración de la renta

(B-2) BENEFICIARIOS

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos consignados en este formulario son ciertos

Fecha:

Firma:

### **Cuestiones específicas relacionadas con la identificación de clientes**

Existen una serie de cuestiones específicas relacionadas con la identificación del cliente, que deben ser mencionadas por la frecuencia con la que son utilizadas por los blanqueadores de capital. Estos casos especiales son aplicables en determinadas ocasiones a cualquier tipo de entidad, y en otras ocasiones son de aplicación exclusiva para las entidades financieras.

### **Cuentas de fideicomiso y fiduciarias**

El fideicomiso es un contrato por el cual una persona destina bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria. Las operaciones realizadas mediante este tipo de contrato pueden ser utilizadas para burlar los procedimientos de identificación del cliente.



#### **Ejemplo**

---

Un delincuente que se dedica al robo de vehículos de lujo y su posterior venta en el extranjero puede contratar a un fideicomisario para que se dedique a la venta de estos vehículos y así poder desligar su identificación con las operaciones de venta, haciendo más difícil la relación entre el delito de la sustracción del vehículo con su posterior venta ilegal.

---

Cualquier entidad que inicie una relación de negocio con un cliente debe conocer si el cliente está actuando en nombre propio, está adoptando el nombre de otro cliente, está actuando de testaferro, o actúa en nombre de otra persona en calidad de fiduciario, apoderado u otro intermediario.

### **Vehículos corporativos**

Los vehículos corporativos son empresas utilizadas para ocultar bienes personales y operar con cuentas anónimas, dificultando la identificación final de las actividades empresariales creadas.

Toda entidad que vaya a establecer una relación de negocio con un cliente deberá conocer la estructura de la compañía, determinar el origen de sus fondos e identificar a los usufructuarios y a aquellos con controlan los fondos de la empresa.



### Aplicación práctica

---

**El administrador de la sociedad París Inversiones, S. A. acude a una notaría para constituir un grupo de sociedades con participaciones entrelazadas en las que participan diez sociedades, siendo la empresa líder del grupo París Inversiones, S. A. ¿Cuál deberá ser la labor del notario antes de la firma de escritura de la constitución del grupo en materia de identificación?**

#### **SOLUCIÓN**

El notario deberá tener identificados a todos los socios, tanto personas físicas como jurídicas de todas las sociedades que conforman el grupo, así como de la cabecera del grupo, y que dicha identificación quede correctamente plasmada para evitar que el grupo de sociedades se utilice para distraer la identidad final de los propietarios del grupo.

---

Las entidades deberán prestar un especial cuidado en las transacciones comerciales que se inicien o se mantengan con sociedades que tienen accionistas representados por apoderados o acciones al portador, debiéndose comprobar la identidad de los usufructuarios de dichas sociedades.

#### **Negocios presentados**

En ocasiones, las entidades susceptibles de ser utilizadas para el blanqueo de capitales suelen confiar en los procedimientos de identificación seguidos por otras entidades, con el fin de ahorrar tiempo y evitar trabajos repetitivos para el nuevo cliente.



## Ejemplo

---

El director de una sucursal bancaria presenta un cliente a un asesor fiscal con el que tiene cierta confianza para que comience a asesorarle en asuntos jurídicos. El asesor fiscal, confiando en los procedimientos de identificación que ya habrá realizado la entidad financiera, considera que no es necesario identificar de nuevo al cliente, con lo que comenzará su relación de negocios.

---

Al no llevar a cabo procedimientos de identificación propios, las entidades están confiando en la debida diligencia que supuestamente han practicado otras. El hecho de depender de la diligencia debida practicada por otras entidades no libera a la entidad de la responsabilidad de conocer a sus clientes y sus negocios.

En caso de que una entidad considere que puede depositar su confianza en los procedimientos de identificación aplicados a un determinado cliente por una tercera entidad, podrá solicitar fotocopia de toda la documentación que esa tercera entidad ha obtenido en cuanto a la identificación del cliente.

Según el **Comité de Basilea**, las entidades deberían utilizar los siguientes criterios para determinar si pueden o no confiar en otra entidad:

- El presentador debe cumplir las prácticas mínimas de debida diligencia con clientes.
- Los procedimientos de debida diligencia con los clientes del presentador deben ser tan rigurosos como los que la propia entidad hubiera efectuado para su cliente.
- La entidad debe quedar satisfecha con la fiabilidad de los sistemas que posee el presentador para verificar la identidad del cliente.
- La entidad debe llegar a un acuerdo con el presentador para que le permita verificar la debida diligencia practicada por este último.
- El presentador debe entregar todos los datos de identificación pertinentes y demás documentación relacionada con la identidad del cliente.

Dicha información debe quedar a disposición del supervisor de la UIF u organismo de ejecución equivalente.

- Las entidades deberían efectuar exámenes periódicos para asegurar que el presentador en quien confían siga cumpliendo los criterios expuestos.

### **Cuentas de clientes abiertas por intermediarios profesionales**

Este caso especial es de aplicación exclusiva para las entidades financieras, hace referencia a las cuentas abiertas por intermediarios profesionales pertenecientes a un solo cliente. Es frecuente que las entidades financieras sustenten cuentas comunes administradas por intermediario profesional, tales como fondos de inversiones.

En el caso de que los fondos de varios clientes aparezcan mezclados unos con otros, las entidades financieras deberán identificar quiénes son los clientes, aunque en las ocasiones en las que el intermediario esté sujeto a las mismas leyes y procedimientos de prevención del blanqueo de capitales, la entidad financiera no necesitará ir más allá del intermediario.



#### **Aplicación práctica**

---

**D. Antonio Pizarro, registrador de la propiedad, tiene abierta una cuenta en una entidad financiera en la que sus clientes depositan las provisiones de fondos para el pago de los documentos registrados. ¿Tendrá que identificar la entidad financiera a todos los clientes que depositen dinero en la cuenta abierta por D. Antonio Pizarro?**

#### **SOLUCIÓN**

La entidad financiera no tendrá que identificar a todos los clientes del registrador de la propiedad que depositen dinero en la cuenta, ya que el propio registrador es sujeto obligado por la Ley 10/2010, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, por tanto, habrá aplicado en su debido momento los correspondientes procedimientos de identificación respecto a sus clientes.

---

Cuando el intermediario no pueda proporcionar a la entidad financiera la información requerida sobre el cliente en común por su profesión, por ejemplo los abogados obligados por el secreto profesional, o cuando dicho intermediario no esté sujeto a desarrollar medidas de diligencia debida en materia de prevención del blanqueo de capitales, la entidad financiera no debería permitir que el intermediario abra la cuenta.

### Personas del medio político

Las relaciones de negocios con las personas del medio político, o como las define la Ley 10/2010, personas con responsabilidad pública, pueden exponer a las entidades a riesgos de reputación o riesgos legales considerables.

Las personas del medio político son los jefes de Estado o de Gobierno, líderes políticos de larga trayectoria, altos cargos del gobierno, del poder judicial o de las fuerzas armadas, importantes ejecutivos de empresas del Estado, miembros influyentes de los partidos políticos, etc.

Mantener relaciones de negocio con personas corruptas puede dañar la reputación de cualquier entidad, ya sea persona física o jurídica, los escándalos de este tipo tienen una enorme repercusión en los medios de comunicación, aun cuando el origen ilegal de los bienes sea difícil de probar.

Las entidades deben recabar la información necesaria para determinar si los clientes de dominio público nuevos son personas del medio

### Recuerde



Las personas del medio político son personas físicas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas importantes en otros Estados miembros de la UE o en terceros países, así como sus familiares más próximos y allegados.

### Nota



En los países corruptos se han dado casos de enriquecimiento ilícito de personas del medio político a través de sobornos o de malversación de fondos.

político. Además, una vez establecidas las relaciones de negocio, deberán analizar las operaciones que pretendan realizar las personas del medio político y el origen de los fondos antes de aceptar la operación.

### **Clientes no presenciales**

Otro caso especial producido exclusivamente en entidades financieras es la solicitud de apertura de cuentas a nombre de clientes que no se presentan físicamente en la sucursal bancaria. Este hecho es debido, fundamentalmente, a la reciente expansión de la banca electrónica.



#### **Importante**

---

Los clientes no presenciales deben estar sometidos a los mismos procedimientos de identificación aplicados a los demás clientes.

---

La banca electrónica es uno de los medios más utilizados para el blanqueo de capitales, debido a la amplia gama de servicios y productos que facilita, a la naturaleza impersonal de las transacciones y a la velocidad con la que estas se realizan, siendo dificultosa la identificación del cliente.

El Comité de Basilea define los requisitos que las entidades financieras deben aplicar al aceptar a clientes no presenciales. Estos son:

- Deben aplicar procedimientos de identificación del cliente tan eficaces como los utilizados en el caso de clientes presenciales.
- Debe haber medidas específicas y adecuadas para reducir el riesgo más elevado.

Algunos ejemplos de medidas para reducir el riesgo en cuanto a los clientes no presentes son:

- Certificación de la documentación presentada.
- Solicitud de documentos adicionales para complementar los requisitos de los clientes presentes.
- Contacto independiente de la entidad financiera con el cliente.
- Presentación a través de terceros, por ejemplo, mediante un presentador sujeto a los criterios que se analizaron en el apartado de “Negocios presentados”.
- Solicitar que se lleve a cabo el primer pago a través de una cuenta a nombre del cliente en otro banco cuyas normas de debida diligencia con los clientes sean similares.

### **Banca corresponsal**

El último caso especial que se analiza es de exclusiva aplicación para las entidades financieras.

La banca corresponsal consiste en la provisión de servicios bancarios por una entidad financiera denominada “banco corresponsal” a otra entidad financiera denominada “banco representado”. Mediante las cuentas corresponsales, las entidades financieras pueden realizar negocios que no se pueden realizar directamente en países sin presencia física.

Si las entidades financieras no aplican el nivel necesario de diligencia debida a las cuentas corresponsales que tienen en otros países, se exponen a elevados riesgos relacionados con el blanqueo de capitales u otro tipo de fraude.

Para evitar tal situación, las entidades financieras deben obtener la información suficiente sobre sus bancos representados para conocer las operaciones que realizan. En concreto, los factores sobre los que se debe obtener información serían:

- Información sobre la gerencia del banco representado, sus actividades comerciales principales, su ubicación y sus medidas de prevención y detección del blanqueo de capitales.

- El propósito de las cuentas corresponsales abiertas.
- La identidad de las entidades que utilizan los servicios de banca corresponsal.
- La situación de la regulación y supervisión bancaria en el país del banco representado.



### Aplicación práctica

---

**Banco Sur está en negociaciones con Banco Extra, que se constituyó en Azerbaiyán sin presencia física en el país. Durante el proceso de negociación, Banco Sur descubre que Banco Extra no está afiliado a ningún grupo financiero regulado. ¿Debería Banco Sur establecer relaciones de banca corresponsal con Banco Extra?**

#### **SOLUCIÓN**

No debería establecer relaciones de banca corresponsal, al tratarse de una entidad financiera sin presencia física en el país en el que está constituida y no pertenecer a ningún grupo financiero regulado, puede ser que Banco Extra sea un banco ficticio.

---

### **3.3. Política de detección de operaciones sospechosas**

La política de detección de operaciones sospechosas es de aplicación para todos los sujetos obligados. Para la detección de las operaciones sospechosas, la entidad, ya sea persona física o jurídica, deberá disponer de una plataforma informática vinculada a sus sistemas de gestión, de conformidad con los siguientes parámetros de riesgo:

- Transacciones realizadas por personas físicas o jurídicas incluidas en las listas de la UE.
- Transferencias en efectivo por importe superior a 3.000 € como operación individual.
- Operaciones ubicadas en paraísos fiscales.

- Cada día, la plataforma informática generará unos informes que serán revisados para evitar posibles operaciones de fraccionamiento.

La plataforma informática reside en una base de datos en la que están incorporados todos los campos relativos a los requisitos de identificación y conocimiento del cliente, mencionados en las anteriores políticas. Antes del alta del cliente en la plataforma informática, se llevará a cabo el proceso de verificación de toda la información obtenida del cliente, dicha verificación se realizará por el personal encargado de las relaciones de negocios.



### Importante

---

Antes de iniciar una relación de negocios con cualquier cliente, la entidad se asegurará de que el cliente no pertenece a listas de personas con riesgo de blanqueo de capital, ni a listas terroristas.

---

El representante que la entidad haya designado ante el SEPBLAC filtrará a todos los clientes nuevos que aparezcan en la lista elaborada por la UE para comprobar si están relacionados con la financiación del terrorismo. Los sujetos obligados dispondrán en cada ordenador de un *software* en el que se requiere un *login* del sistema y una clave correspondiente de acceso para asegurar la confidencialidad.

El sistema de detección de operaciones sospechosas dispone de restricciones predefinidas en función del tipo de operación, del volumen de las mismas, del perfil del cliente, del sector del negocio, del ámbito geográfico, y cualquier otro factor que en el transcurso de la actividad se incorpore como susceptible de riesgo de blanqueo de capital.

La aplicación va dirigida por los patrones del cliente, por la propia evolución del negocio y por las Recomendaciones del SEPBLAC.

### 3.4. Seguimiento continuo de cuentas de alto riesgo

El seguimiento continuo de las operaciones es un aspecto fundamental a desarrollar en el procedimiento KYC. Las entidades solo podrán controlar y reducir sus riesgos si conocen las actividades habituales del cliente y su comportamiento.

Si la entidad no tiene conocimiento de ello, no podrá cumplir con el deber de detectar y alertar a las autoridades competentes de las transacciones sospechosas.

El seguimiento que las entidades tendrán que realizar dependerá del riesgo al que estén sometidas, por lo que cada entidad ha de contar con sistemas para detectar las pautas de actividad anómalas para todo tipo de productos o servicios prestados a sus clientes.



#### Nota

---

Una entidad financiera puede establecer como sistema para detectar pautas de actividad sospechosa un límite de dinero. Ese límite se encuentra en 3.000 €, las transacciones que sobrepasen ese límite serán objeto de una atención especial.

---

Hay ciertos tipos de transacciones que, por no tener sentido económico, pueden resultar sospechosas de intento de blanqueo de capitales, las entidades deben realizar un seguimiento continuo para comprobar la finalidad real de dichas transacciones.

El Comité de Basilea establece para las entidades financieras que se deben fijar indicadores clave para las cuentas de mayor riesgo, considerando los antecedentes del cliente, su país de origen y la procedencia de sus fondos, el tipo de transacciones y otros factores de riesgo. En concreto, dicho Comité establece que:

- Las entidades financieras deberán asegurar que cuentan con sistemas de información gerencial adecuados que ofrezcan a los directivos y agentes encargados de cumplimiento del banco la información necesaria para identificar, analizar y seguir eficazmente las cuentas de alto riesgo. Los informes necesarios podrían ser informes sobre ausencia de documentación de apertura de cuenta, transacciones anómalas efectuadas a través de una cuenta de cliente y sumas del total de la relación de un cliente con el banco.
- La alta gerencia encargada de las transacciones de la banca privada deberá conocer las circunstancias personales de los clientes de alto riesgo de la entidad financiera y estar alerta ante las fuentes de información de terceros. Las transacciones realizadas por estos clientes deben ser aprobadas por el director.
- Las entidades financieras deben elaborar políticas y directivas internas claras, procedimientos y controles, así como vigilar de cerca las relaciones comerciales con personas expuestas políticamente. Como no todas las PEP son identificables desde un principio y, además, los clientes pueden adquirir dicho estatus con el paso del tiempo, el banco debería programar exámenes regulares de, al menos, los clientes más importantes.

#### 4. Aplicaciones sectoriales

Analizados los métodos basados en el riesgo y las políticas “Conozca a su cliente” (KYC), se desarrolla a continuación de forma práctica la aplicación de dichos métodos en las entidades susceptibles de ser utilizadas para el blanqueo de capital.

En septiembre de 2007 se celebró una reunión entre el GAFI y representantes del sector privado, abogados, notarios, contables, consorcios y empresas prestadoras de servicios, casinos, agentes inmobiliarios y comerciantes de piedras y metales preciosos, para evaluar la posibilidad de desarrollar la aplicación de un enfoque basado en el riesgo para esos sectores, utilizando la misma estructura y estilo que el aplicado para las entidades financieras.

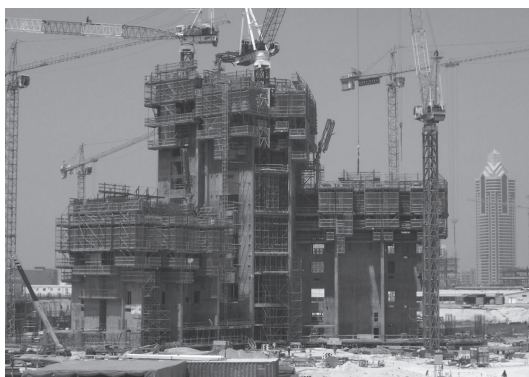
Estas orientaciones seguirían los principios del enfoque basado en el riesgo siguiendo las recomendaciones establecidos por el GAFI, y descartarían los

factores de riesgo específicos de las entidades financieras, además sugeriría estrategias de mitigación que se ajustan a las actividades particulares de dichas empresas.

El resultado fue la aprobación una guía específica para cada uno de los sectores privados, representados en esa reunión, sometidos a riesgos de ser utilizados para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. En concreto, los sectores analizados a continuación son: las entidades del sector inmobiliario, los profesionales del ámbito jurídico, los contables externos y los casinos.

#### 4.1. Prevención en entidades del sector inmobiliario

El GAFI encargó al grupo consultivo electrónico, *Electronic Advisory Group* (EAG) el estudio de la guía para los agentes inmobiliarios. Dicha guía fue presentada ante el Grupo de Trabajo del GAFI sobre la Evaluación e Implementación (WGEI), y aprobada por el GAFI en una sesión plenaria en junio de 2008.



El propósito de esta guía para los agentes inmobiliarios es:

1. Apoyar el desarrollo de un entendimiento común de lo que el enfoque basado en riesgos implica.

2. Esbozar los principios de alto nivel involucrados en la aplicación del enfoque basado en riesgos.
3. Indicar las buenas prácticas en el diseño e implantación de un sistema eficaz basado en el riesgo.



### Nota

---

Los agentes inmobiliarios no tendrán que adoptar obligatoriamente un enfoque basado en el riesgo. Los países tendrán que tomar sus propias determinaciones sobre la conveniencia de aplicar un enfoque basado en el riesgo, en base a las necesidades específicas del riesgo asumido.

---

Las funciones básicas de los agentes inmobiliarios sobre las que puede incidir el blanqueo de capitales son:

- Representación del vendedor (exclusiva y no exclusiva).
- Representación del comprador (exclusiva y no exclusiva).
- Representación del comprador y del vendedor en la misma transacción.
- Agentes que representan a los vendedores y compradores.
- Fusión o interacción de las funciones de otros profesionales, como pueden ser notarios, abogados, prestamistas o tasadores.
- Subastas.



### Nota

---

Los agentes inmobiliarios pueden asumir funciones adicionales en relación con las transacciones, como por ejemplo evaluación de préstamos hipotecarios de valoración/tasación y transmisión de bienes.

---

Con la finalidad de implantar un enfoque razonable basado en el riesgo, los agentes inmobiliarios deberán adoptar los criterios para evaluar el posible lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo identificar, en la medida de lo posible, los clientes o las categorías de clientes y transacciones. Esta identificación permitirá a los agentes determinar y aplicar medidas proporcionadas y controles para mitigar estos riesgos.

El lavado de dinero y la financiación del terrorismo son medidos por diferentes categorías. Las categorías de riesgo más comunes son: riesgo geográfico, riesgo del cliente y riesgo de la transacción.

El peso otorgado a cada categoría para evaluar el riesgo de posible lavado de activos y financiación del terrorismo puede variar de un agente inmobiliario a otro, todo dependerá de sus respectivas circunstancias. Por ello, los agentes inmobiliarios tendrán que tomar sus propias determinaciones con respecto a la ponderación de riesgo.



### Importante

---

No existe acuerdo sobre el conjunto de categorías de riesgo para los agentes inmobiliarios y no hay una metodología única para aplicar estas categorías de riesgo. Las categorías de riesgo pueden indicar un mayor riesgo de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo dependiendo de las normas del mercado en un momento dado.

---

### Riesgo geográfico

Los elementos que contribuyen al riesgo son:

- **Ubicación de la propiedad/es en relación con el comprador.** Distintos países con niveles altos de criminalidad y niveles bajos de regulación y diferentes tipos de riesgos. Es decir, la adquisición por parte de un ciudadano extranjero de una vivienda en España supone un riesgo añadido de blanqueo de capitales.

- **Ubicación del comprador y del vendedor.** Existe mayor riesgo si el comprador se encuentra en un país con más riesgo de blanqueo y no se presenta físicamente para la compra del inmueble.

No existe una definición aceptada por cualquiera de las autoridades competentes, las SRO o agentes inmobiliarios, que establezca si un determinado país representa un alto riesgo. Los ejemplos que se exponen a continuación y que determinan los países que presentan mayor riesgo son los comúnmente identificados para todas las categorías de riesgo de todos los sectores estudiados en este apartado.

Los factores que determinan que un país presenta mayor riesgo son:

- a. Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas por organismos como las Naciones Unidas (ONU).
- b. Países identificados por carecer de medias, leyes, reglamentos, etc. adecuados, en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- c. Países identificados por fuentes fiables por proporcionar financiación o apoyo a actividades terroristas.
- d. Países identificados por fuentes fiables por tener niveles significativos de corrupción u otras actividades criminales.
- e. Países donde no existe un registro obligatorio de los bienes inmuebles.

### **Riesgo del cliente**

El comportamiento y las motivaciones del cliente puede ser un riesgo de blanqueo de capital o de financiación del terrorismo. Para mitigar el riesgo del cliente, se adoptan las medidas de diligencia debida, incluyendo la identificación de los clientes.

Las categorías principales de riesgo del cliente son:

- Una importante distancia geográfica, sin explicación, entre el agente inmobiliario y la ubicación del cliente.
- Clientes difíciles de identificar por la estructura de su entidad o por la naturaleza de sus relaciones.

- Organizaciones benéficas y organizaciones sin ánimo de lucro no sujetas a control o supervisión.
- Utilización de intermediarios no supervisados adecuadamente.
- Personas expuestas políticamente (PEP).

### **Riesgo de la transacción**

Esta categoría de riesgo está asociada a factores relacionados con la propiedad, la financiación de la transacción y las partes de la transacción.

Los factores relacionados con el riesgo de la transacción son:

- Velocidad de la transacción. Las transacciones aceleradas, sin explicación, pueden conllevar un elevado riesgo.
- Tipo de propiedades. Entre los inmuebles que adquieren los blanqueadores de capital se encuentran los inmuebles residenciales o comerciales, las propiedades con un volumen alto de negocios, multipropiedad, propiedades para alquilar o arrendar.
- Operaciones sucesivas en una misma propiedad en cortos periodos de tiempo, sobre todo cambios inexplicables en su valor.
- Conversión de propiedades en inmuebles más pequeños.
- Introducción de clientes desconocidos una vez iniciadas las relaciones de negocios, por ejemplo, acuerdos entre compradores.
- Vehículos de terceros (fideicomisos) utilizados para ocultar la verdadera propiedad del comprador.
- Sobrevalorar la transacción.
- Venta de propiedades antes de convertirse el cliente en insolvente o antes de que la empresa se declare en concurso de acreedores.
- Valoración de la propiedad no adecuada al perfil del cliente.

El riesgo de financiamiento está relacionado con los factores del riesgo de la transacción, pero existen otros elementos que contribuyen al riesgo de financiación, como son:

- Ubicación del cliente o los fondos del cliente.
- Recurrir a fuentes inusuales, por ejemplo, fondos obtenidos de personas desconocidas.

- Adquisición de propiedades con dinero en efectivo.
- Depósitos en efectivo o giros postales a países de riesgo geográfico.
- Uso de préstamos complejos, o cualquier otro medio confuso de financiación, en lugar de préstamos de entidades financieras reguladas.
- Cambios inexplicables en los acuerdos de financiación.



### Nota

---

Las prácticas de financiamiento pueden variar de unos países a otros, debido a las diferencias culturales. Mientras que en unos mercados las transacciones realizadas en efectivo pueden conllevar un riesgo elevado de blanqueo de capital, para otros esto puede ser algo común, sobre todo cuando la moneda fluctúa mucho y no hay mercado hipotecario que funcione correctamente.

---

Los agentes inmobiliarios que participan en la obtención, procesamiento o cancelación de un préstamo, hipoteca u otros instrumentos financieros deberán asegurarse de que sus políticas y procedimientos son lo suficientemente eficaces para soportar el riesgo adicional que conllevan dichas actividades.

Para implantar las medidas y controles adecuados para mitigar los riesgos potenciales del blanqueo de capital, los agentes inmobiliarios deberán incluir en sus programas de prevención:

- Aumento del conocimiento del cliente de alto riesgo.
- Incremento de los niveles de la política “Conozca a su cliente” (KYC) o medidas de diligencia debida.
- Análisis exhaustivo de la operación del cliente antes de su aprobación.
- Mayor control de las transacciones.
- Crecimiento de los niveles de control y de la frecuencia de las relaciones con los clientes.

En concreto, las entidades del sector financiero deberán establecer las medidas de diligencia debida necesarias que le permitan conocer la verdadera identidad del cliente. Igualmente, deberán establecer un sistema de operaciones sospechosas (ROS), desde donde informarán a las autoridades correspondientes (en este caso, al SEPBLAC) de las operaciones sospechosas, cumpliendo así con la obligación legal en materia de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En la práctica esto no sucede así, los esfuerzos realizados por parte del sector inmobiliario son mínimos. Y muestra de ello es la baja colaboración de estas entidades, reconocida por los propios miembros del sector. A continuación, se detalla una noticia publicada en la web inmobiliaria *Cienladrillos* (<<http://www.cienladrillos.com>>), en la que se pone de manifiesto dicha situación.

*SEPBLAC es el organismo que se encarga en nuestro país de prevenir el blanqueo de dinero, califica la actuación del sector inmobiliario de poco satisfactoria, al parecer, existe muy poca colaboración por parte de las inmobiliarias presentando un nivel de concienciación y responsabilidad muy precario. De hecho, según los datos que nos facilita el propio SEPBLAC, sólo hay registradas en este organismo un 4,3% (1.942) del total de empresas que se encuentran en este sector.*

*Es curiosa la noticia, ya que en junio de este año dábamos a conocer que Sólo un 10% de las inmobiliarias españolas informan sobre el dinero negro al Servicio de Prevención del Blanqueo de Capitales. SEPBLAC es el órgano de apoyo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales dependiente del Banco de España, las promotoras están obligadas a informar a este órgano sobre cualquier aspecto que pudiera estar vinculado al dinero negro, sean empresas, actividades, etc. Esta obligación parece no ser contemplada por las inmobiliarias a pesar del riesgo de sufrir graves sanciones económicas.*

*La obligación de informar sobre operaciones algo dudosas no es algo que se cumpla de forma habitual entre las empresas del sector y no pueden decir que no son conscientes de que deben informar, ya que para ello cuentan con un manual que les informa sobre qué actividades deben denunciar. Gracias al Blog Salmón hemos podido conocer que la situación sigue igual o peor, aunque hay que avisar al sector de que el SEPBLAC realiza seguimientos a aquellas empresas que no se han inscrito en este organismo y les increpa a registrarse.*

*Una de las medidas de prevención contra el blanqueo de dinero será la incorporación de la III Directiva de la UE en la legislación española, una nueva norma en la que las empresas inmobiliarias deberán conocer a sus clientes a fin de evitar que puedan blanquear dinero negro.*

*De todos modos, las medidas que se quieran aplicar llegan bastante tarde, cuando presumiblemente la mayor parte del dinero negro ya ha sido blanqueado durante el boom inmobiliario sufrido durante los últimos años.*

## 4.2. Prevención para profesionales del ámbito jurídico

Al igual que en el sector inmobiliario, para la aprobación de la guía específica para profesionales del ámbito jurídico, el GAFI encargó al grupo consultivo electrónico, *Electronic Advisory Group* (EAG), el estudio de dicha guía. Tras nuevas consultas internacionales a los sectores públicos y privados, la guía es presentada al Grupo de Trabajo del GAFI sobre la Evaluación e Implementación (WGEI), y aprobada por el GAFI en una sesión plenaria en octubre de 2008.

El propósito de esta guía, al igual que las demás guías emitidas por el GAFI, es:

1. Apoyar el desarrollo de un entendimiento común de lo que el enfoque basado en riesgos implica.
2. Esbozar los principios de alto nivel involucrados en la aplicación del enfoque basado en riesgos.
3. Indicar las buenas prácticas en el diseño e implantación de un sistema eficaz basado en el riesgo.



### Nota

Los profesionales del ámbito jurídico no tendrán que adoptar obligatoriamente un enfoque basado en el riesgo. Los países tendrán que tomar sus propias determinaciones sobre la conveniencia de aplicar un enfoque basado en el riesgo, en base a las necesidades específicas.

Esta guía es de exclusiva aplicación para los profesionales del ámbito jurídico o profesionales del derecho. El sector de los profesionales del derecho incluye diversas profesiones, como abogados y notarios, también existen diferentes categorías de abogados, como procuradores.

Los profesionales del derecho están obligados a cumplir con la legislación específica, leyes y reglamentos, aprobados en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.



### Importante

---

Los detalles específicos del riesgo basado en profesionales del ámbito jurídico deberán ser determinados sobre la base de las actividades realizadas por el profesional del derecho en función del tipo y la identidad del cliente, y la naturaleza de la relación con el cliente y su origen.

---

Existen determinadas actividades en las que los profesionales del derecho pueden realizar labores de asesoramiento jurídico que pueden conllevar un riesgo especial de estar vinculadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, como:

- Compra y venta de bienes inmuebles.
- Gestión de dinero, valores u otros activos del cliente.
- Gestión de cuentas bancarias, de ahorros o cuentas de valores.
- Control de las contribuciones para la creación, operación o administración de empresas.
- Creación, operación o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas, y compraventa de entidades comerciales.

La implantación de un enfoque basado en el riesgo para profesionales del derecho no es fácil, es más bien un reto para estos profesionales, tanto del ámbito privado como público. Requiere que el profesional conozca los riesgos y sea capaz de emitir juicios sensatos, para ello es necesaria la contratación, formación y “aprender haciendo”, siguiendo el consejo del profesional.

La identificación de los riesgos de blanqueo de capital y financiación del terrorismo asociados a determinados clientes o tipos de clientes, y ciertos tipos

de trabajo, permitirá a los profesionales del derecho determinar y aplicar medidas razonables y proporcionadas para mitigar estos riesgos.

La evaluación del riesgo que normalmente se debe realizar en el inicio de la relación con el cliente, para un profesional del derecho no será a menudo adecuado, por el carácter permanente de los consejos y los servicios jurídicos profesionales que proporcionan.

Los profesionales del derecho tendrán que prestar atención a la naturaleza de los riesgos presentados por las relaciones con clientes aislados, pequeños y cuya relación se establece para un corto periodo de tiempo.

El blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, como se ha comentado anteriormente, pueden ser medidos utilizando diferentes categorías. Los criterios de riesgo más comunes son: riesgo geográfico, riesgo del cliente y riesgo asociado con el servicio que ofrece el profesional del derecho.

El peso dado a estas categorías de riesgo, para evaluar el riesgo de blanqueo de capital o financiación del terrorismo, puede variar de un profesional a otro, teniendo en cuenta el tamaño, sofisticación, naturaleza y alcance de los servicios ofrecidos por el profesional.

### **Riesgo geográfico**

En relación a este riesgo, no existe una definición universal aceptada, como ya se explicó en la guía para el sector inmobiliario, por las autoridades competentes asignadas ni por los profesionales del derecho, que establezca si un determinado país representa un riesgo elevado de blanqueo de capital o de financiación del terrorismo, pero sí existen unos factores comúnmente identificados para todas las categorías de riesgo de todos los sectores estudiados.



## Recuerde

---

Los factores que determinan que un país presenta mayor riesgo son:

1. Países sujetos a sanciones, embargos o medidas similares emitidas por organismos como las Naciones Unidas (ONU).
  2. Países identificados por carecer de medias, leyes, reglamentos, etc. adecuados.
  3. Países identificados por fuentes fiables por proporcionar financiación o apoyo a actividades terroristas.
  4. Países identificados por fuentes fiables por tener niveles significativos de corrupción u otras actividades criminales.
  5. Países donde no existe un registro obligatorio de los bienes inmuebles.
- 

## Riesgo del cliente

En base a sus propios criterios, un profesional del derecho determinará qué clientes presentan un mayor riesgo y su impacto, si un cliente particular representa un riesgo superior al riesgo promedio y el impacto que de ello se deriva. Las categorías de clientes cuyas actividades podrían presentar un mayor riesgo son:

- Personas expuestas políticamente (PEP). Si un profesional del derecho está asesorando a un clientes que es PEP, o cuando un PEP es el beneficiario efectivo de los clientes, el profesional del derecho deberá adoptar las medidas de diligencia debidas apropiadas.
- Clientes cuya relación comercial o solicitud de servicios se inicia en circunstancias inusuales o poco convencionales.
- Clientes cuya estructura de la sociedad o naturaleza de la relación hace difícil identificar la verdadera identidad del dueño o beneficiario.
- Clientes con elevado volumen de dinero efectivo, como agentes de transferencia de dinero, oficinas de cambio, casas de apuestas, etc.
- Organizaciones benéficas y otras organizaciones sin ánimo de lucro, no sujetas a control o supervisión.
- Clientes que utilizan intermediarios financieros, instituciones financieras y profesionales del derecho no supervisados por las autoridades competentes.

- Clientes condenados por crímenes relacionados con el tráfico de drogas, fraude fiscal o cualquier otra actividad delictiva similar.
- Clientes sin domicilio o con múltiples domicilios, sin motivos legítimos.
- Clientes que cambian continuamente su actuación sin explicación coherente.

### **Riesgo del servicio**

Una evaluación global del riesgo incluye la determinación de los riesgos de los servicios ofrecidos por el profesional del derecho. El contexto de los servicios ofrecidos o entregado por estos profesionales es fundamental para un enfoque basado en el riesgo. Al determinar los riesgos asociados a los servicios ofrecidos, se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- Servicios en los que los profesionales del derecho actúan como intermediarios financieros en el manejo de la transmisión y recepción de fondos en el cierre de una transacción comercial.
- Servicios para ocultar a las autoridades competentes la/s propiedad/es.
- Servicios de asesoramiento, solicitados por el cliente, en los que el profesional del derecho no tiene experiencia.
- Transferencia de bienes inmuebles en un período de tiempo inusualmente corto para este tipo de transacciones, sin explicación.
- Uso de métodos inusuales de pago, como son los pagos recibidos por parte de terceros no asociados o desconocidos, o pagos por honorarios en efectivo.
- Transacciones en las que es evidente para el profesional del derecho que existe una consideración inadecuada, como cuando el cliente no tiene razones legítimas para identificar la contraprestación.
- Clientes que ofrecen pagar cuotas extraordinarias por los servicios prestados.
- Operaciones con niveles inusualmente altos de activos o transacciones inusualmente grandes en comparación con lo esperado en función de la actividad que desarrolla el cliente.
- Operaciones en las que es difícil identificar a los beneficiarios de los fideicomisos.

Los profesionales del derecho deberán implantar medidas y controles adecuados para mitigar el posible blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en relación a aquellos clientes que determinen que son clientes de alto riesgo. Estas medidas y controles son:

- Formación general sobre los métodos del blanqueo de capitales y los riesgos relevantes para los profesionales del derecho.
- Formación específica para una mayor concienciación de los profesionales jurídicos, para establecer medidas adecuadas para los clientes de mayor riesgo.
- Incremento de las medidas de diligencia debida para mejorar las situaciones de mayor riesgo.
- Revisión periódica de los servicios ofrecidos por el profesional para determinar si el riesgo de blanqueo de capital y financiación del terrorismo ha incrementado.
- Revisión periódica de las relaciones con los clientes para determinar si el riesgo de blanqueo de capital o la financiación del terrorismo ha incrementado.

Por último, los profesionales del derecho tendrán que determinar razonablemente los requisitos adecuados para conocer a sus clientes (Políticas KYC). Estos requisitos incluyen:

- Un nivel estándar de medidas de diligencia debida que, por lo general, se aplica a todos los clientes.
- Un nivel simplificado de medidas de diligencia debida que, por lo general, se aplica a los clientes con menor riesgo, tales como:
  - Empresas que cotizan en bolsa.
  - Instituciones financieras que aplican medidas adecuadas contra el blanqueo de capital.
  - Autoridades gubernamentales.
- Un nivel reforzado de medidas de diligencia debida que, por lo general, se aplica a los clientes que, según el profesional del derecho, son de mayor riesgo. Este nivel de riesgo mayor puede ser resultado de la actividad empresarial del cliente, de la estructura de la propiedad, de los servicios ofrecidos de mayor riesgo.

A continuación, se expone como ejemplo la siguiente tabla, que recoge posibles circunstancias que se pueden presentar a un profesional del ámbito jurídico, la probabilidad de ocurrencia, el impacto que produce y las medidas a adoptar. Esta tabla está basada en el enfoque del riesgo explicado anteriormente en este capítulo.

<b>Profesionales del ámbito jurídico - Categoría de riesgos</b>				
<b>Ejemplo</b>	<b>Probabilidad</b>	<b>Impacto</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Medidas</b>
Nuevo cliente	Probable	Moderado	2	Aplicar las medidas de diligencia debida normales. Identificar al cliente.
Personas Políticamente Expuestas (PEP)	Muy Probable	Grande	3	Aplicar medidas de diligencia debida reforzada. Determinar si realmente son PEP. Analizar concretamente el servicio a contratar.
Clientes con estructura muy compleja	Muy Probable	Grande	3	Aplicar medidas de diligencia debida reforzada. Identificar verdaderos propietarios y control de la estructura. Analizar los fines que se persiguen al contratar el servicio.
Cliente que contrata asesoramiento legal a nivel personal	Poco probable	Pequeño	1	Aplicar las medidas de diligencia debida simplificadas. Identificación del cliente.
Cliente que contrata un servicio por medio de un apoderado	Probable	Moderado	2	Aplicar las medidas de diligencia debida normales. Identificación del cliente final. Analizar causas del apoderamiento. Determinar el trasfondo económico del servicio contratado.
Cliente con antecedentes penales por delitos financieros	Muy Probable	Grande	3	Aplicar medidas de diligencia debida reforzada. Identificación del cliente. Analizar el delito financiero cometido. Rechazar la contratación del servicio.



## Nota

---

Las probabilidades de ocurrencia y el impacto asignado a cada ejemplo son meramente orientativas, por lo que cada profesional puede asignar a un mismo hecho diferentes probabilidades de ocurrencia y un impacto diferentes.

---

### 4.3. Prevención para contables externos

La guía para los contables externos fue aprobada por el GAFI en sesión plenaria en junio de 2008, siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de guías de los demás sectores estudiados hasta el momento.

El propósito de esta guía para contables externos es el mismo que el expuesto anteriormente para la guía del sector inmobiliario y para la guía de los profesionales del ámbito jurídico.

El propósito de esta guía es:

- Apoyar el desarrollo de un entendimiento común de lo que el enfoque basado en riesgos implica.
- Esbozar los principios de alto nivel involucrados en la aplicación del enfoque basado en riesgos.
- Indicar las buenas prácticas en el diseño e implantación de un sistema eficaz basado en el riesgo.

La aplicación de un enfoque basado en el riesgo no es obligatoria para los contables externos, aunque su aplicación supone un uso más rentable de los recursos. Los países determinarán la conveniencia de aplicar un enfoque basado en el riesgo en base a sus necesidades específicas.



## Nota

---

Los riesgos analizados en este apartado, así como las principales medidas a tomar, no son solo aplicables a los contables externos, sino que se extiende a otros profesionales del sector, como asesores fiscales y auditores de cuentas.

---

Las actividades que desarrollan los contables externos son muy diversas, por lo que no se puede establecer un catálogo cerrado de servicios prestados por estos profesionales. Sin embargo, de forma general, la mayor parte de los servicios prestados por los profesionales contables y los asesores fiscales están sometidos a un alto riesgo de conllevar actividades relacionadas con el lavado del dinero y la financiación del terrorismo. Algunos ejemplos de los servicios prestados por estos profesionales son:

- Servicios de auditoría y aseguramiento.
- Contabilidad y preparación de las cuentas anuales.
- Presentación de impuestos y asesoramiento sobre la reducción, al mínimo legítimo, de las cargas fiscales.
- Auditoría interna y asesoramiento sobre el control interno y minimización del riesgo.
- Servicios de regulación y cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal.
- Insolvencia y servicios relacionados con la bancarrota (concurso de acreedores).
- Asesoramiento en la estructuración de las transacciones.
- Asesoramiento sobre inversiones y custodia de dinero de los clientes.

En muchos países, los contables son los primeros profesionales consultados por las pequeñas y medianas empresas (pymes) en la búsqueda de asesoramiento empresarial en general, consejos, regulación y cumplimiento. Las funciones realizadas por los contables externos son a menudo utilizadas por los blanqueadores de capitales para llevar a cabo sus actividades delictivas,

algunos ejemplos de las funciones realizadas por estos contables, utilizadas para el blanqueo de capitales o para la financiación del terrorismo, son:

- a. **Asesoramiento financiero y fiscal.** Los delincuentes que poseen una gran cantidad de dinero pueden hacerse pasar por personas que desean invertir su capital, reduciendo al mínimo sus obligaciones tributarias.
- b. **Creación de vehículos corporativos u otros instrumentos jurídicos complejos (fideicomisos).** Estas estructuras puede confundir o desvincular el producto del delito de su autor.
- c. **Compra o venta de la propiedad.** Las transferencias de propiedad pueden servir como tapadera de las transferencias de fondos ilegales.
- d. **Transacciones financieras a nombre del cliente.** Los contables pueden llevar a cabo diversas operaciones financieras a nombre del cliente, como depósitos en efectivo en cuentas, operaciones de cambio, emisión y cobro de cheques, compra y venta de acciones, enviar y recibir transferencias de fondos internacionales, etc.
- e. **Acceso a los fondos de las entidades financieras.**

La función de los contables externos y asesores fiscales es ayudar a sus clientes en la gestión de sus asuntos, ofreciendo un servicio personalizado. Los delincuentes pueden aprovechar esta circunstancia para acudir a dichos profesionales para conseguir sus fines delictivos. Es por ello que este tipo de profesionales deben conocer los riesgos a los que están sometidos y deben establecer las medidas oportunas para conocer la identidad de sus clientes.

Entre los factores que pueden incidir en un riesgo mayor de blanqueo de capitales se encuentran:

- La falta de presentación cara a cara del cliente y la consiguiente falta de contacto.
- Operaciones en las que la titularidad y la posición de los intermediarios no están claras.
- Operaciones en la que se desconoce la actividad de la empresa.
- Cambios inexplicables en la estructura legal del cliente frecuentemente, como cambios de nombre, de domicilio, de propiedades.
- Gestiones realizadas por personas desconocidas o inapropiadas.

A continuación, se van a estudiar los principales factores asociados a las categorías del riesgo. Como se ha comentado anteriormente, existen tres categorías de riesgo: riesgo geográfico, riesgo del cliente y riesgo del servicio.



### Nota

---

Al no existir un acuerdo universal sobre el conjunto de las categorías de riesgo para contables externos, ni tampoco una metodología única para aplicar esas categorías de riesgo, los países aplicarán las categorías de riesgo dependiendo del tipo de empresa y de la relación con el cliente.

---

### Riesgo geográfico

Como se ha comentado en las anteriores guías de prevención, no existe una definición aceptada que establezca si un determinado país representa un alto riesgo de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, aunque el riesgo geográfico, en conjunto con las otras categorías de riesgo, proporciona información útil en cuando al posible blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Hay que tener en cuenta que empresas y sociedades, siendo de menor riesgo, pueden estar ubicadas en países de alto riesgo, y viceversa.

Sí existen una serie de factores comúnmente identificados, explicados en las anteriores guías del sector inmobiliario y de los profesionales del ámbito jurídico, para todas las categorías de riesgo, que determinan si un país posee un elevado riesgo de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

### Riesgo del cliente

Los factores asociados a la categoría de riesgo del cliente son:

- a. Factores que indican que el cliente trata de ocultar la actividad de su negocio, la propiedad o la naturaleza de sus operaciones.

- b. Factores que indican que ciertas operaciones, estructuras, ubicaciones geográficas, actividades internacionales u otros factores no están en consonancia con el auditor del negocio o con su situación económica.

Los clientes catalogados en este riesgo son clientes de riesgo elevado de blanqueo de capitales, el auditor debe ser capaz de demostrar que el cliente está llevando a cabo operaciones ilegítimas, en base a la estructura económica y a las operaciones que realiza el cliente.

### **Riesgo del servicio**

También existen algunas categorías de servicios prestados por contables y asesores que pueden ser utilizadas por los blanqueadores de capital para sus fines delictivos y que están sujetas a un mayor grado de riesgo. Estas son:

- Mal uso de las cuentas de clientes asociados o custodia de fondos o activos.
- Asesoramiento en la creación de disposiciones legales, como ocultar la propiedad o el verdadero propósito económico.
- Mal uso de los servicios de acceso a las entidades financieras.

Los contables externos y demás profesionales incluidos en este sector deberán implantar medidas y controles adecuados para mitigar los riesgos de blanqueo de capitales. Entre las medidas que deben incluir en sus políticas de prevención se encuentran las siguientes:

1. Aumento de la conciencia de los clientes y de las transferencias de mayor riesgo.
2. Incremento de los niveles de la política “Conozca a su cliente” (KYC) o medidas de diligencia debida. En concreto, para realizar satisfactoriamente esta función, los contables deberán identificar a las personas físicas que posean el control de las sociedades con las que trabajan y deberán conocer la ubicación física de la sociedad.
3. Elaboración de informes sobre operaciones sospechosas detectadas, con el fin de ponerlas en conocimiento de las autoridades pertinentes.

4. Desarrollo y mantenimiento de un programa de formación para todas las personas que trabajen con el contable, asesor fiscal o auditor de cuentas.

#### 4.4. Prevención en casinos

La guía para la prevención en casinos fue aprobada por el GAFI en sesión plenaria en octubre de 2008, siguiendo el mismo procedimiento que el resto de guías de los demás sectores estudiados.

El propósito de esta guía para casinos es el mismo que el expuesto anteriormente para las demás guías (prevención en entidades del sector inmobiliario, prevención para profesionales del ámbito jurídico, prevención para contables externos).



#### Nota

---

La aplicación de un enfoque basado en el riesgo no es obligatoria para los casinos. Los países tendrán que tomar sus propias determinaciones sobre la conveniencia de aplicar un enfoque basado en el riesgo, en base a sus necesidades específicas de riesgo, tamaño y naturaleza de sus actividades.

---

El riesgo al que están sometidos los casinos varía en función de una serie de áreas claves que repercuten en el blanqueo de capitales o en la financiación del terrorismo, como, por ejemplo, el tipo de juego de azar ofrecido, la ubicación, velocidad y volumen del negocio, las formas y métodos de pago de los clientes, el tamaño de los locales, el tipo de cliente, si es habitual, o desconocido, etc. También varían los riesgos a los que están sometidos los casinos si operan por internet, por ejemplo, si el operador tiene otros sitios web, o si el servidor del operador se encuentra en un país diferente al país en el que se encuentra su negocio.

Los casinos están sujetos a una serie de requisitos legales, como los regulados en la Ley 10/2010, consideraciones comerciales y medidas de seguridad, que completan a medidas, tales como: verificación de la edad, controles financieros del crimen organizado, controles de seguridad, disposiciones de responsabilidad social o vigilancia del juego para detectar posibles problemas de juego.



#### Nota

---

Al adoptar un enfoque basado en el riesgo, se asegura que las medidas para prevenir o mitigar el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo son proporcionales a los riesgos identificados, permitiendo con ello que se asignen los recursos de manera eficiente.

---

La aplicación de un enfoque basado en el riesgo no es fácil, es un reto para estas entidades, para ello se requieren recursos y experiencia para reunir e interpretar la información sobre el riesgo, desarrollar procedimientos y sistemas para capacitar al personal. La implantación de un enfoque basado en el riesgo requiere que los casinos conozcan bien sus riesgos.

Los factores que se describen a continuación están destinados a actuar como una guía para ayudar a los casinos a realizar sus propias evaluaciones de riesgo del cliente y a diseñar sus políticas para conocer al cliente.

Existen tres categorías de riesgo: riesgo geográfico, riesgo del cliente y riesgo de la operación.

## Riesgo geográfico

Algunos países representan mayores riesgos de blanqueo de capital y de financiación del terrorismo que otros. Los operadores de los casinos deberán evaluar las fuentes de información disponibles de las organizaciones no gubernamentales (informes sobre países corruptos), deberán identificar los factores de riesgo que pueden dar lugar a la determinación de los países que representan mayor riesgo, deberán comprobar los clientes asociados con países de riesgo, como resultado de su nacionalidad, país de negocios, país de residencia, etc.

## Riesgo del cliente

Categorías de clientes cuyas actividades podrán indicar un mayor riesgo de blanqueo de capitales:

- **Clientes que son personas expuestas políticamente (PEP).**
- **Clientes con niveles de gastos muy elevados.** Dadas las diferencias que se pueden establecer entre distintos casinos, el nivel gasto considerado alto para un cliente individual puede variar entre casinos, e incluso entre casinos gestionados por un mismo propietario.
- **Gastos desproporcionados.** Los casinos deberían elaborar políticas relativas a la obtención de información acerca de los recursos de los clientes, siempre que sea posible, para determinar si los clientes tienen la capacidad, según sus ingresos y activos, de hacer frente al gasto que están llevando a cabo.
- **Clientes ocasionales.** Normalmente, los clientes ocasionales pueden representar mayor riesgo de blanqueo de capital, por ser difícil de identificar sus patrones de gastos asociados (por ejemplo, turistas). Sin embargo, incluso los clientes habituales puede suponer un riesgo si cambian sus tácticas de juego, por ejemplo, un incremento o disminución de las cantidades apostadas.
- **Uso indebido de terceros.** Los delincuentes utilizan a terceros o agentes anónimos para evitar su identificación. También utilizan a terceros para comprar fichas o para jugar a favor de otros.
- **Dependencia de turoperadores.** La dependencia de los turoperadores puede suponer un elevado riesgo de blanqueo de capital. Esta dependencia hace que los turoperadores envíen jugadores denominados “*Premium*”

por su elevado poder adquisitivo con un elevado riesgo de estar cometiendo delitos de blanqueo de capitales. En algunos casos, es el turoperador, no el casino, el que supervisa la actividad de los jugadores, y los problemas de crédito, lo que puede resultar una reducción de los controles y de la identificación de este tipo de clientes.

- **Múltiples cuentas de los jugadores de casinos.** Algunos jugadores de casinos se abren varias cuentas en un mismo casino con nombres diferentes para dificultar la capacidad del casino del seguimiento de sus actividades de juego. Los casinos deberán identificar las cuentas de los jugadores y su descripción física (edad, sexo, altura, color de pelo, etc.). Los casinos deberán implantar políticas, procedimientos y sistemas para ayudar a estas identificaciones.
- **Clientes desconocidos.** Los casinos pueden tener problemas con clientes desconocidos que compran grandes cantidades de fichas de juegos con dinero efectivo, realizan mínimas apuestas y canjear las fichas por billetes de alta denominación, o su devolución por transferencia o cheque. Los casinos deberán poner en práctica procedimientos y sistemas de ayuda en la identificación de los clientes desconocidos, como, por ejemplo, no canjear dinero en efectivo de baja denominación por fichas de juego.

### Riesgo de la operación

Los casinos deberán considerar todas las operaciones que se puedan utilizar fácilmente para el blanqueo de capital o la financiación del terrorismo. Los casinos, además de los riesgos mencionados anteriormente, deberán prestar especial atención a:

- **Producto del delito.** Existe riesgo de que el dinero transferido a un casino proceda de actividades ilegales, como fraude de tarjetas de crédito o débito, fraude con cheques, robos, etc.
- **Dinero en efectivo.** Los clientes pueden utilizar un casino para el intercambio de grandes cantidades de capital, procedentes de fondos ilícitos, de billetes de baja denominación por billetes más grandes, que son más fáciles de ocultar y transportar.
- **Transferencias entre clientes.** Si los casinos permiten las transferencias entre cuentas de sus clientes, deberán establecer políticas y procedimientos

para controlar la cantidad transferida. También tendrán conciencia de los clientes que tengan préstamos de dinero de fuentes no convencionales, incluyendo el préstamo por otros clientes. Los préstamos de dinero “informal” puede ser ilegales.

- **Usura.** Este delito consiste en prestar dinero a los individuos a una tasa de interés que está por encima de la tasa legal máxima. Algunos casinos pueden tener problemas con esta actividad.
- **Uso de cuentas de depósito de casinos.** Los casinos suelen animar a sus clientes a utilizar cuentas de depósito para el juego. Sin embargo, deben prestar un seguimiento especial a aquellos clientes que utilizan cuentas para depositar y retirar el dinero sin realizar apuestas o realizando apuestas mínimas.

Existen una serie de variables que inciden en los niveles de riesgo de los casinos y en las medidas preventivas eficaces. Estas son:

- Casinos que aplican un modelo de negocio, indistintamente de cualquiera de las dos opciones que se presenten:
  - Atraer un gran número de clientes que apuestan cantidades pequeñas de dinero.
  - Atraer pequeños clientes que apuestan grandes cantidades de dinero.
- Rapidez y volumen de los negocios en los casinos.
- Tipos de servicios financieros ofrecidos a los clientes.
- Tipos de pago o métodos de pago aceptados por los clientes.
- Tipos de juego de azar ofrecidos, como juegos de mesa, juegos de cartas, juegos electrónicos, etc.
- Naturaleza de los clientes, ya sean clientes habituales o clientes ocasionales.
- Ubicación del casino, si está establecido en un único país o tiene presencia en varios países.
- Si dispone de habitaciones “VIP” u otras instalaciones para los clientes de alto poder adquisitivo.

Los casinos deberían implantar medidas y controles adecuados para mitigar el riesgo de posible blanqueo de capitales. Estas medidas y controles deben incluir, como mínimo:

- Una mayor conciencia y vigilancia de los clientes de alto riesgo y de las transacciones a través de cada negocio.
- Aprobación de una escala en la relación de los titulares de las cuentas de los clientes de alto riesgo.
- Aumentar los niveles de conocimiento del cliente (KYC) o debida diligencia. Por ejemplo, los controles de diligencia debida de PEP. Estos controles incluyen la obtención de información sobre el negocio de PEP y su fuente de ingresos de acuerdo con los requisitos legales y reglamentos aprobados por el país.

Los casinos podrán adoptar diferentes estrategias y enfoques en el desarrollo de programas basados en el riesgo que se adoptan para mitigar los riesgos de blanqueo de capital y financiación del terrorismo. Las estrategias para gestionar y mitigar el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo en un casino deben ser diseñadas a través de una combinación de medidas de disuasión, como por ejemplo:

- Evaluación de los clientes y los riesgos de las transacciones.
- Gestión de las cuentas del cliente.
- Medidas de diligencia debida adecuadas para los clientes, especialmente para el depósito, crédito y cobro de cheques.
- Mantenimiento de los registros para ayudar a las investigaciones criminales.
- Detección y reporte de actividades sospechosas.
- Identificar y verificar la identidad de cada cliente.
- Identificar a los beneficiarios y tomar las medidas adecuadas. Las medidas que deben tomarse para verificar la identidad del beneficiario varían en función del riesgo.
- Obtener información adicional apropiada para entender las circunstancias de los clientes y sus negocios.



## Definición

---

### **Beneficiario**

Persona física que posee o controla en última instancia al cliente, y/o la persona en cuyo nombre la transacción se lleva a cabo. También incluye a las personas que ejercen control efectivo sobre una persona jurídica o acuerdo legal.

---

## **5. Medidas contra la financiación del terrorismo**

Las medidas que se deben implantar para prevenir la financiación del terrorismo son las mismas medidas asumidas para la prevención del blanqueo de capitales. A lo largo del análisis realizado para cada uno de los sectores más afectados, se ha ido continuamente mencionando el concepto de financiación del terrorismo. Por ello, ahora se van a exponer de forma resumida las principales medidas a adoptar para prevenir la financiación del terrorismo.

En primer lugar, se deberán aplicar políticas de identificación del cliente para conocer al cliente, su actividad, su forma de operar, etc. Con la aplicación de políticas KYC eficaces será más fácil identificar si el cliente tiene o no intención de utilizar cualquier entidad para financiar alguna organización o acto terrorista. En concreto, entre las medidas que se podrían tomar para prevenir la financiación del terrorismo, se encuentran:

- Prohibir el establecimiento de una relación de negocios con clientes o beneficiarios que no estén identificados.
- Verificar la existencia y estructura jurídica de las entidades mediante la obtención de la escritura de la constitución de la sociedad, además del nombre, domicilio, directivos, forma jurídica y disposiciones relativas a la facultad para contraer obligaciones.
- Informar a las autoridades competentes de toda transacción compleja y de magnitud inusual, que aparentemente no tenga una finalidad económica u obviamente lícita, sin temor de asumir responsabilidad penal en materia de divulgación de información, si notifican sus sospechas de buena fe.

Las entidades sometidas a riesgo de financiación del terrorismo deberán establecer las adecuadas medidas de diligencia debida, con la finalidad de poder detectar las operaciones que puedan estar relacionadas con la financiación del terrorismo.

## **6. Resumen**

En este capítulo se han analizado los enfoques basados en el riesgo y las metodologías a seguir para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en aquellos sectores más susceptibles de ser utilizados para llevar a cabo esas actividades delictivas, como son las entidades financieras, contables, asesores fiscales, auditores, inmobiliarias, abogados y casinos.

Es fundamental que todos estos profesionales implanten políticas para conocer a sus clientes, con el fin de poder detectar posibles amenazas relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Con un profundo conocimiento de sus clientes, las operaciones que realizan, las ubicaciones de sus negocios y el tamaño de los mismos, estos sectores podrán detectar más fácilmente los riesgos a los que están expuestos y actuar para minimizar su impacto.